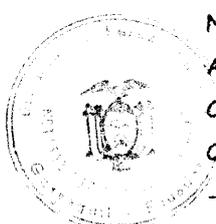


000 02

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Público XVI del  
Cantón Guayaquil



No. 2.000/CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD  
ANONIMA DENOMINADA KITTON S.A.-----  
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600.-----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

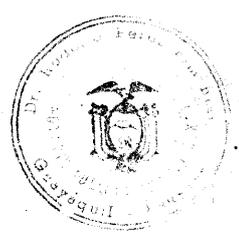
En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy diecinueve de Abril del dos mil, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: MONICA MARINA PALACIOS CABRERA, mayor de edad, casada, ejecutiva, ecuatoriana; y LUZ ARACELY VALVERDE SANCHEZ, mayor de edad, casada, obstetriz, ecuatoriana.- Las comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente.-----

SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de la **COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA KITTON S.A.**, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.-----

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de Constituir la Compañía Anónima que se denominará **KITTON S.A.**, las siguientes personas:- **MONICA MARINA PALACIOS CABRERA**, mayor de edad, casada, ejecutiva, ecuatoriana; y **LUZ ARACELY VALVERDE SANCHEZ**, mayor de edad, casada, obstetriz, ecuatoriana.- Todas ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil.-----

CLAUSULA SEGUNDA:- La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por lo que dispone la Ley de Compañías,

Kitton S.A



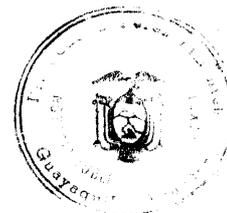
A. Aracely Valverde Sanchez  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren y por los Estatutos  
2 Sociales que se insertan a continuación.-----

3 CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y  
4 DOMICILIO:- ARTICULO PRIMERO:- Constituyese en esta ciudad la  
5 Compañía que se denominará KITTON S.A. la que se regirá por las Leyes del  
6 Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.-----

7 ARTICULO SEGUNDO:- La compañía tendrá como objeto social principal  
8 dedicarse a la compra, venta, importación de materiales eléctricos, y de  
9 construcción; y, materiales de ferretería, se dedicará también a: Uno) La  
10 modificación, remodelación, planificación, estudio, diseño, construcción,  
11 reparación y mantenimiento de redes eléctricas, telefónicas, del alcantarillado  
12 redes de la canalización para agua potable, aguas servidas, redes primarias,  
13 secundarias, mantenimientos de armarios, y equipos telefónicos, tendidos de  
14 líneas eléctricas y de alta tensión, instalación de cañerías, calderas, tanques.- A la  
15 construcción, reparación, mantenimiento de obras civiles de carácter público o  
16 privado, tales como aperturas, mejoras y pavimentación de calles, carreteras,  
17 rutas, caminos vecinales, construcción de diques, represas, puentes, embalses,  
18 canalización y potabilización de aguas, desagües, y redes de desagües, redes de  
19 retransmisión y retribución, instalaciones de protecciones contra incendios,  
20 construcción de estructuras y/o infraestructura de hormigón o metálicas para  
21 puentes pistas de aterrizaje, demolizaciones. Participar por cuenta propia o  
22 través de terceros en concentraciones y licitaciones con empresas públicas y  
23 privadas nacionales o extranjeras.- Dos) Importación, venta, fabricación,  
24 exportación, comercialización, distribución, y, mantenimiento de centrales  
25 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de comunicación tales como  
26 radiodifusión, televisión, y, telecomunicación incluido el sistemas celular, envases,  
27 suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones, así como la

1 comercialización de equipos que se utilizan en dichos sistemas.- Tres) se dedicará  
2 a la construcción, compra, venta, remodelación, reparación, mantenimientos de  
3 edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, hoteles, moteles, viviendas  
4 vecinas, familiares, residenciales, unifamiliares, galpones, piscinas, centros  
5 recreativos, plazas de rodeo, centros comerciales, condominios e industrias.-  
6 Cuatro) Podrá dedicarse al diseño, remodelación, planificación, supervisión y  
7 fiscalización de cualquier obra civil de la construcción.- Al proyecto, realización y  
8 fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores.- A la construcción de  
9 obras de ingeniería civil de vialidad, tales como puentes, muros de contención  
10 electromecánicas, puentes, aeropuertos.- Podrá realizar todo tipo de obras  
11 publicas o privadas dentro del ramo de la ingeniería o arquitectura, sean estas a  
12 través de contrataciones privadas o licitaciones. Cinco) Fabricación de  
13 estructuras metálicas, vigas cabriadas y barandas, prefabricados de cañerías,  
14 conductos de agua y aire, equipos viales de movimiento de tierra tanques de PVC o  
15 asbestocemento.- A la fabricación, remodelación, mantenimiento, instalación,  
16 reparación de estructuras metálicas o de hormigón, equipos y plantas industriales,  
17 piezas prefabricadas, calderas, tanques, maquinas y maquinarias para la industria  
18 de la minería; Seis) Fomentar y desarrollar el turismo nacional a internacional  
19 mediante la instalación de agencias de viajes, explotación de hoteles,  
20 hospedajes, hostales, residenciales, moteles, restaurantes, cafeterías, centros  
21 comerciales, ciudadelas vacacionales; Siete) A la crianza, engorde,  
22 compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de  
23 cerdos, ganado vacuno, llamas, ovejas, conejos, caballos y afines.- A  
24 la explotación lechera en todas sus formas, higienización y pasteurización  
25 de la leche, Ocho) fabricación, producción, transformación, procedimiento,  
26 terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración,  
27 envasado, fraccionamiento de productos químicos, formulación  
28 de materias primas, sustancias, y, compuestos relacionados



*R. Pérez P.*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público XVI del  
Cantón Guayaquil

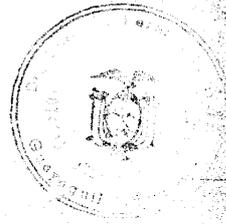
1 con la industria veterinaria, farmacéutica y medicinal en todas sus formas; **Nueve)**  
2 A la instalación y/o reparación domiciliaria de electricidad, teléfonos, gas,  
3 calefacción, ventilación, refrigeración, lavaderos, cámaras, frías, ascensores, aire  
4 comprimido, redes urbanas de distribución de energía eléctrica, gas, vapor, y,  
5 telecomunicaciones, instalación eléctrica y mecánicas en industrias, laboratorios  
6 médicos, conductos para transportes a larga distancia de combustibles, líquidos o  
7 gases; **Diez)** Se dedicará a enderezar, cortar, doblar, torsionar, formar, figurar  
8 varillas de acero para hormigón, con el ánimo de entregar a los constructores las  
9 varillas listas para ser utilizadas en las armaduras de hierro de las  
10 construcciones.- Podrá también dedicarse a la importación, exportación,  
11 fabricación, compra, venta, comercialización y distribución de todo tipo de  
12 maquinarias, equipos, herramientas, insumos y materiales eléctricos, sanitarios,  
13 telegráficos y todo los materiales utilizados en la industria de la construcción,  
14 pudiendo para el efecto comprar, vender, distribuir, importar, comercializar  
15 medidores para agua y eléctrica, **Once)** Se dedicará al diseño, instalación de  
16 sistemas de riego por goteo, microaspersión, y asperación sobrefoliar, y,  
17 subfoliar.- Al diseño, construcción de canales de riego, su mantenimiento al  
18 drenajes subterráneos, caminos y obras de infraestructura para el sector  
19 agrícola.- Brindar el servicio de asesoría y mantenimiento en los sistemas de riego,  
20 importación, exportación compra - venta, distribución y comercialización de  
21 maquinarias, equipos y materiales necesarios para el riego, tales como goteros,  
22 aspersores, microaspersores, cintas de gotero y todo los materiales que tengan  
23 relación con el sistema de riego; **Doce)** Podrá realizar a través de terceros el  
24 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial marítima de toda clase de mercadería  
25 en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos  
26 agropecuarios, bioquímicos, embalaje y guarda muebles, **Trece)** Importación,  
27 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Público XVI del  
Cantón Guayaquil

1 de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; **Catorce)** Se  
 2 dedicará a prestar servicios de reparación, mantenimiento, compra, venta,  
 3 alquiler, distribución de equipos de climatización y de equipos de aire  
 4 acondicionados, instalación y mantenimiento de fuerzas obra electrógenas y/o  
 5 electrónicas.- Servicios de mantenimiento de equipos de climatización, obras  
 6 industriales su instalación industriales o residenciales; **Quince)** se dedicará al  
 7 negocio propio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o  
 8 a través de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión,  
 9 carteleras, impresos, y por los métodos usuales para el fin, inclusive la  
 10 realización , fabricación, distribución, importación, compra y venta de aparatos  
 11 relacionados con la actividad publicitaria, arrendamiento, compraventa de espacios  
 12 de publicidad sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, producción, creación, y  
 13 elaboración de espacios y campañas publicitarias: **Dieciseis)** A la importación,  
 14 exportación, representación, distribución, comercialización, compra, venta, de  
 15 toda clase de cerámicas nacionales o extranjeras, mármoles, porcelanato, enduro,  
 16 marmetón, kerámicos, baldosas, sean estas nacionales o importadas, griferías,  
 17 lámparas de tumbado, de pared, cristalería: **Diecisiete)** A la importación,  
 18 exportación, compra, venta, distribución, comercialización, llantas, baterías,  
 19 lubricantes, aceites, grasa: **Dieciocho)** También se dedicará a la fabricación,  
 20 producción, transformación, compra, venta, importación, exportación,  
 21 representación, consignación y distribución, de ropas, prendas de vestir y de la  
 22 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias  
 23 primas que la componen.- Compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así  
 24 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera): **Diecinueve)** A la  
 25 importación, exportación, fabricación, compra, venta, distribución y  
 26 comercialización de artículos de plásticos, películas, láminas, fundas, envases,  
 27 etiquetas, rafia, cabos, cordones, y, cualquier otro producto de PVC, mediante los  
 28 procesos de extrusión soplado, inyección moldeo, laminación o termoformado;

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo sexto  
del Cantón Guayaquil

Kitten S.A.



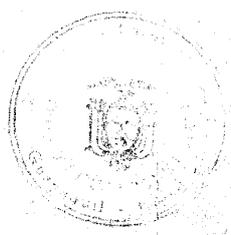
1 **Veinte)** Compra, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
2 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles; **Veintiuno)** Siembra,  
3 cosecha, compra, comercialización, importación, y exportación, empaque,  
4 procedimiento, distribución y envase de productos alimenticios, productos  
5 agrícolas tales como café, cacao, banano, frutas, y, flores tropicales; Podrá  
6 efectuar inspecciones de productos de importación y de exportación, tales como  
7 camarón, café cacao, mango, banano, melón, pescado, congelado, productos  
8 enlatados, flores y frutas perecibles.- Importar, exportar, vender comercializar  
9 maquinarias para compañías mineras, comerciales, industriales, y, agrícolas y toda  
10 clase de productos agropecuarios.- Así mismo importar y exportar, comprar,  
11 vender, comercializar artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos, y  
12 materias de construcción; **Veintidos)** También se dedicará a la compra, venta,  
13 distribución, importación, exportación, y/o representación de aeronaves,  
14 airbuses, helicópteros, y sus motores, repuestos, equipos de accesorios  
15 instrumentos y partes; **Veintitres)** Al almacenamiento por cuenta propia y/o  
16 arrendada.- Realizar las actividades de importación y comercialización al granel  
17 de productos derivados del petróleo contado con la infraestructura necesaria.-  
18 Podrá realizar la comercialización de productos derivados del petróleo para el  
19 sector automotriz, industrial, naviero nacional e internacional, pesquero,  
20 camaronero.- Realizara la venta y distribución al consumidor de productos  
21 derivados del petróleo, contando para ejercer esta actividad con centros de  
22 distribución propias o arrendadas.- Se dedicara a la distribución de combustibles  
23 para satisfacer las necesidades del sector automotriz, industrial y público,  
24 contando con servicios adicionales, así como al almacenamiento, comercialización,  
25 venta, importación, y distribución, al consumidor de productos derivados del  
26 petróleo producidos en la país o importados, en locales propios o arrendados, tales  
27 como combustibles, gasolina en todos sus tipos, gas, kerex, diesel, búnker,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL.  
Notario Público XVI del  
Cantón Guayaquil

1 aceites, grasas, y, toda clase de lubricantes; **Veinticuatro)** La importación,  
 2 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, arrendamiento y  
 3 fabricación, toda clase de juguetes y juego infantiles, acoples de mangueras y  
 4 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, así como a la importación,  
 5 exportación, compra, venta, distribución, comercialización, permita,  
 6 arrendamiento, de toda clase de vehículos automotores, livianos o pesados a  
 7 diesel, gasolina, y/o gas, repuestos, sus partes y accesorios, así como al alquiler de  
 8 toda clase de vehículo.- Podrá también brindar el servicios de mantenimiento y  
 9 reparación y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos.-  
 10 Podrá dedicarse dentro o fuera del país reparaciones, fabricación, montaje,  
 11 compra, venta, importación, exportación de transformadores eléctricos,  
 12 generadores y grupos eléctricos y/o electrógenos; **Veinticinco)** También se  
 13 dedicará a la comercialización a aparatos fotográficos, instrumentos de óptica,  
 14 aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, cordelería, artículos de  
 15 deportes y atletismo, de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección  
 16 industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos  
 17 para música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas  
 18 alcohólicas y gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas; **Veintiséis)**  
 19 Compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación,  
 20 producción, elaboración, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación,  
 21 mezcla, depuración, envasado y fraccionamiento, importación, exportación y  
 22 transformación en sus distintas etapas y procesos de productos químicos e  
 23 industriales cosméticos de uso higiénico, insecticidas, plaguicidas, pesticidas y  
 24 drogas químicas de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama  
 25 veterinaria y/o humana, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones;  
 26 **Veintisiete)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución y  
 27 comercialización interna y externa de maderas, pieles, pinturas, barnices y lacas,  
 28 productos de hierro y acero, papelería, y útiles de oficina, artículos de bazar y

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Decimo Sexto  
 del Cantón Guayaquil

Kitton S. A.

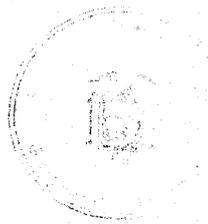


1 perfumería, productos de confitería de vidrio, y cristal, aparatos de relojería,  
2 sus partes y accesorios; **Veintiocho**) Proporcionará a las personas naturales o  
3 jurídicas nacionales y extranjeras los siguientes servicios: Asesorar en el diseño,  
4 implantación y evaluación de sistemas de gestión empresarial e institucional,  
5 incluidos los aspectos administrativos, legales, económicos financieros y  
6 operativos.- Capacitar al personal de recursos humanos en todas las áreas del que  
7 hacer administrativos y productivo.- seleccionar y/o proveer de personal  
8 temporario, asesorar en la elaboración, evaluación y ejecución de estudios y  
9 proyectos de reformas administrativas, efectuar peritajes, y arbitrajes  
10 comerciales, tendientes a precaver o solucionar litigios, asesorar en la  
11 elaboración de ofertas y proyectos, administrar directamente servicios de  
12 personas, producción y venta de software y hardware, administrativo, valoración  
13 de activos y pasivos; **Veintinueve**) Se dedicará a prestar servicios de asesoría en  
14 los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de  
15 mercadeo y de comercialización interna, a la prestación de servicios temporales o  
16 permanentes con personal propio especializado en limpieza, contabilidad,  
17 choferes, secretarias, mensajeros, y, personal para el mantenimiento técnico,  
18 industrial, minera, para la industria del gas, petrolera, minera, de procesos  
19 químicos, metal, mecánica, eléctrica, electrónica, hidroeléctrica, labores agrícolas  
20 u de operaciones marinas.- **Treinta**) También se dedicará a la adquisición, venta,  
21 distribución, importación y/o representación de maquinarias, máquinas, equipos,  
22 materiales y elementos relacionados con estos tipos de industrias; **Treinta y**  
23 **uno**) También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de  
24 computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración  
25 de supermercados; **Treinta y dos**) También tendrá por objeto dedicarse a la  
26 producción de larvas de camarones y otras especies biacuáticas mediante la  
27 instalación de laboratorios, así como al a actividad pesquera en todas sus fases

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Público XVI del  
Cantón Guayaquil

1 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies  
 2 bioacuáticos, aletas de tiburón, pescados, langostas, etcétera, pudiendo  
 3 comercializarlos, importarlos a los mercados internos y externos.- También podrá  
 4 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros y todo  
 5 tipo de embarcación fluvial, instalar su planta industrial para empaque,  
 6 envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar,  
 7 prestar servicios de lavado y secado de ropa; **Treinta y tres)** Se dedicará a la  
 8 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros manejo y asistencia en rampa,  
 9 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de pesos y  
 10 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos metereologicos, carga  
 11 y ubicación de equipos en bodega del avión, suministros de alimentos,  
 12 transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados,  
 13 **Treinta y cuatro)** Actuar de Mandataria, Mandante, distribuidora, agente o  
 14 representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; **Treinta**  
 15 **y cinco)** Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento.-  
 16 Prestará todo tipo de servicios en el área de segmentación, control geológico,  
 17 perforación, limpieza de pozos; **Treinta y seis)** También se dedicará a través de  
 18 terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección de vigilancias de  
 19 personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores.-  
 20 La compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la  
 21 intermediación financiera; **Treinta y siete)** También se dedicará a la fabricación,  
 22 distribución y comercialización de agua y hielo en todas sus formas, tanto, para  
 23 consumo humano como para consumo industrial.- También se dedicará a la compra  
 24 venta, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas  
 25 y de participaciones de compañías limitadas; **Treinta y ocho)** Podrá realizar por  
 26 cuenta propia o a través de terceros, y/o en asociación con terceros nacionales o  
 27 extranjeros, la instalación de establecimientos asistenciales, clínicas médicas,  
 28 quirúrgicas o de reposo, sanatorios, laboratorios clínicos, así como la atención de

Mr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Decimo Sexto  
 del Cantón Guayaquil



1 enfermos y/o internados; **Treinta y nueve)** Brindará además todo el servicios  
2 relacionado con la publicidad, compra, venta, importación, exportación,  
3 fabricación, distribución y comercialización, alquiler de aparatos ortopédicos,  
4 instrumental quirúrgico, aparatos de alta precisión para fisicoquímica,  
5 calorímetros, fotoeléctricos, placas y elementos para radiografías, equipos de  
6 rayos X, equipos para odontología, prótesis oculares; **Cuarenta)** Actuar de cuenta  
7 correntista mercantil; **Cuarenta y uno)** Realizará por cuenta propia y/o a través o  
8 en asociación con terceros para realizar el servicios de venta y mercadeo del  
9 servicios de larga distancia internacional pudiendo realizara actos y celebrara  
10 toda clase de contratos que tengan relación de una manera directa o indirecta  
11 con la actividad de las telecomunicaciones, según disposiciones de la Ley Especial  
12 de telecomunicaciones.- A la provisión de actividades de enlace con compañías  
13 afiliadas con grupos industriales, entidades gubernamentales u otros organismo de  
14 comunicación.- A la importación comercialización, distribución, compra, venta  
15 alquiler de equipos y/o telefónicas, fax, equipos de radio portátil, celulares, sus  
16 accesorios y repuestos.- **Cuarenta y dos)** La compañía se dedicara a la  
17 prospección, búsqueda de inicios de sustancias minerales en nuevas áreas  
18 mineras; Exportación: Ejercer el derecho real y exclusivo para explorar  
19 yacimientos mineros, así como determinación del tamaño y forma de yacimientos,  
20 contenido y calidad del mineral. Incluye además la evaluación económica del  
21 yacimiento; Explotación: Operaciones, trabajo y labores mineras destinadas a la  
22 preparación y desarrollo del yacimiento, a la extracción y transporte de los  
23 minerales, beneficios, tratamientos de los minerales explotados para elevar el  
24 contenido útil o ley de los mismos; Función: Realizar todos los procedimientos  
25 técnicos destinados a separar los metales de los correspondientes minerales o  
26 metales concentrados producidos en el beneficio, Refinación: Realizar los  
27 procedimientos técnicos destinados a convertir los productos metálicos en

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Público XVI del  
Cantón Guayaquil

1 metales de lata pureza; Comercialización: Compraventa comercialización,  
2 importación, distribución de minerales o la celebración de otros contratos que  
3 tengan por objeto la negociación de cualquier resultante de la actividad minera,  
4 adquisición y explotación de minas de metales ferrosos y no ferrosos, a ala venta  
5 de sus productos de los mismos pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y  
6 todo derecho minero dentro del país; hacer manifestaciones de hallazgos,  
7 industrialización, exportación e importación, moliendo, clasificación, refinamiento,  
8 compra, venta, distribución, de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia  
9 prima o cualquiera de sus formas; Cuarenta y tres) Prestar servicios de  
10 fumigación, desertización, y control de plagas, saneamiento ambiental a personas  
11 naturales o jurídicas que lo soliciten.- Para cumplir con su objeto social podrá  
12 ejecutar con su objeto podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos  
13 por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.-----

14 ARTICULO TERCERO:- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de  
15 cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta  
16 escritura en el Registro Mercantil del cantón.-----

17 ARTICULO CUARTO:- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de  
18 Guayaquil, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales y agencias en  
19 cualquier lugar de la República o del exterior.-----

20 CAPITULO SEGUNDO:- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:-

21 ARTICULO QUINTO:- El CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de  
22 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,  
23 divididos en OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de  
24 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una; y. el  
25 CAPITAL AUTORIZADO es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS  
26 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, capital que podrá ser aumentado  
27 por resolución por la Junta General de Accionistas.- Las acciones estarán  
28 numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive, contendrán las

Kitten S. A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

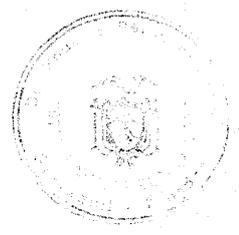


1        declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
2        General de la Compañía.- ARTICULO SEXTO:-- Si una acción o certificado  
3        provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el  
4        título previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en  
5        uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.-  
6        Una vez transcurrido treinta días de la fecha de la última publicación se  
7        procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.-  
8        La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
9        anulado.- ARTICULO SEPTIMO:-- cada acción es indivisible y da derecho a voto  
10        en proporción a su valor pagado en las Juntas generales.- En consecuencia, cada  
11        acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- ARTICULO  
12        OCTAVO:-- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde  
13        se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-  
14        ARTICULO NOVENO:-- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las  
15        acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto, sólo les dará  
16        a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO:--  
17        En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los  
18        accionistas, existentes en proporción a sus acciones.-----  
19        CAPITULO TERCERO:-- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION:--  
20        ARTICULO DECIMO PRIMERO:-- El Gobierno de la Compañía corresponde a la  
21        Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo.- La  
22        administración de la compañía se efectuará a través del Presidente y del Gerente  
23        General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.-  
24        ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-- La Junta General la componen los  
25        accionistas legalmente convocadas y reunidos.- La Junta General Ordinaria se  
26        reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
27        finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada

Dr. **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Público XVI del  
Cantón Guayaquil

1 por el Presidente y/o Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de  
 2 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con  
 3 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para a reunión.- Las convocatorias  
 4 deberán expresar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión.- La Junta General  
 5 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del  
 6 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de  
 7 accionistas que represente por los menos el veintiuno por ciento del capital  
 8 social.- las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las  
 9 convocatorias para las Juntas Ordinarias.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-**  
 10 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se tratare de  
 11 primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que  
 12 representen por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo, se hará  
 13 una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de  
 14 la ley de Compañías, las mismas que contendrá al advertencia de que habrá quórum  
 15 con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-**  
 16 Los Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
 17 representante acreditados mediante carta poder.- Los administradores y  
 18 comisarios no podrán ser representante de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO**  
 19 **QUINTO:-** En Las Junta Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se  
 20 dará lectura y discusión de los informes de los Administradores y Comisarios,  
 21 luego se conocerá y aprobará el Balance General y el estado de Pérdidas y  
 22 Ganancias y se discutirá sobre el reparto del utilidades liquidas, constitución de  
 23 reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuará las elecciones  
 24 si es que corresponde hacerlas en ese período según los Estatutos.- **ARTICULO**  
 25 **DECIMO SEXTO:-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como  
 26 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario un  
 27 director de la sesión y/o un secretario Ad - Hoc.- **ARTICULO DECIMO**  
 28 **SEPTIMO:-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán

*A. Arce*  
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Decimo Sexto  
 del Cantón Guayaquil



1 los asuntos que específicamente puntualizado en la convocatoria, con las  
2 excepciones de Ley.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta Generales  
3 sean estas ordinarias y/o extraordinarias, se tomarán por simple mayoría de votos  
4 del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos en que la Ley o estos  
5 estatutos exigiere una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General,  
6 son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a  
7 ella.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- Al terminarse la Junta General Ordinaria  
8 o Extraordinaria se concederá un receso para que el gerente General, como  
9 Secretario de la Junta, redacte un acata resumen de las resoluciones o acuerdos  
10 tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la  
11 Junta general y tales resoluciones o acuerdos entren de inmediato en vigencia.-  
12 Todas las actas de Junta general serán firmadas por el Presidente y el gerente  
13 General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se  
14 extenderán a máquinas, en hojas debidamente foliadas, y se llevarán de  
15 conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO DECIMO NOVENO:-  
16 Las Juntas Generales podrán realizarse, sin convocatoria previa, si se hallare  
17 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el  
18 Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO:-  
19 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente  
20 el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución  
21 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en procesos de  
22 liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos,  
23 habrá de concurrir a ella el cincuenta por cientos del capital pagado.- En segunda  
24 convocatoria bastará con la representación de la tercera partes del capital el  
25 pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se  
26 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
27 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Público XVI del  
Cantón Guayaquil

1 modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada, se constituirá con  
 2 el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes  
 3 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se  
 4 haga.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
 5 **GENERAL DE ACCIONISTAS:-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria  
 6 o Extraordinaria; a).- Elegir al Presidente, Vice - Presidente, al Gerente y  
 7 Gerentes y Sub - Gerentes de la Compañía, quienes durarán tres años en el  
 8 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b).-  
 9 Designar para el período de un año al comisario y auditores externos; c).-  
 10 Aprobar el balance y los estados Financieros; d).- resolver acerca de la  
 11 distribución de los beneficios sociales; e).- Acordar el aumento o disminución del  
 12 capita social de la compañía; f).- Autorizar la adquisición transferencia,  
 13 arrendamiento, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes muebles e  
 14 inmuebles de propiedad de la compañía; g).- Acordar la disolución o liquidación de  
 15 la compañía antes del vencimientos del plazo señalado o de la prórroga en su caso,  
 16 de conformidad con la Ley, h).- Designar al liquidador de la sociedad; i).-  
 17 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los  
 18 presentes estatutos; j).- Conocer y resolver sobre el informe del gerente  
 19 general, Auditores Externos y del Comisario; k).- fijar la retribución del  
 20 Presidente, Vice - presidente, gerente General, Comisario, y, Auditores Externos,  
 21 l).- Resolver sobre el reparto de utilidades; m).- Elevar el porcentaje de  
 22 utilidades destinados al incremento del fondo de reserva de los porcentajes  
 23 legales; n).- Declarar el dividendo para los accionistas conforme a la Ley,  
 24 resolución unánime de en contrario de los accionistas reunidos en la Junta; o).-  
 25 Asignar cualquier cantidad a otras cuentas de reserva; p).- Resolver sobre el  
 26 cambio de domicilio principal o el establecimientos de nuevas sucursales; q).-  
 27 Aclarar o interpar; r).- Autorizar al Presidente y al gerente general la  
 28 contratación de préstamos u obligaciones con bancos e instituciones financieras,

*Rodolfo Pérez Pimentel*  
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público XVI del Cantón Guayaquil

Kitton S.A.



1 s).- Autorizar la designación de factores o Apoderados generales y decidir sobre  
2 su revocatoria; t).- Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de  
3 la Junta de Accionistas; y; u).- Todas aquellas atribuciones que le señale la Ley, y  
4 los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE:-** El  
5 Presidente por la Junta General de Accionistas, durará tres años en el ejercicio  
6 de sus funciones, podrá ser accionista o no de la compañía.- Son sus atribuciones:  
7 a).- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de  
8 la compañía, b).- Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
9 establecimientos, y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda  
10 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos.  
11 c).- Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d).- Manejar los fondos de la  
12 sociedad bajo su responsabilidad; e).- Abrir cuentas corrientes en cualquier  
13 banco del país o del extranjero; f).- Suscribir conjuntamente con el gerente  
14 General pagarés y letras de cambio y en general todo documentos civil o mercantil  
15 que obligue a la compañía ante Bancos y/o instituciones financieras; g).-  
16 Constituir mandatarios especiales, sin autorización previa de la Junta general y  
17 revocar dicho poder cuando lo considere conveniente; h).- Cumplir y hacer cumplir  
18 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i).- Presidir las Juntas  
19 generales de Accionistas, j).- Firmar conjuntamente con el secretario, las actas  
20 de Juntas Generales de accionistas, k).- velar por la buena marcha de los  
21 negocios de la compañía y el fiel cumplimiento del estatuto social y reglamento  
22 la compañía, l).- Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; y, m).-  
23 Ejercer las demás atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO**  
24 **VIGESIMO TERCERO DEL GERENTE GENERAL:-** El Gerente General será  
25 nombrado por la Junta general de Accionistas, durará tres años en el ejercicio de  
26 sus funciones podrá ser accionista o no de la compañía. Son sus atribuciones: a).-  
27 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la

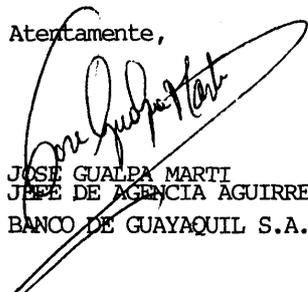
Guayaquil, abril 19 del 2000

Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha fecha se ha depositado en una cuenta de integración de capital a nombre de la compañía en formación que se denominará KITTON S.A. , la cantidad de \$ 200,00 (doscientos dolares) la cual ha sido asignada por las siguientes personas:

MONICA MARINA PALACIOS CABRERA	\$ 198,00
LUZ ARACELLY VALVERDE SANCHEZ	2,00
TOTAL	200,00

El valor total correspondiente a este certificado será puesto a a disposición de los administradores designados por una compañía , después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el de constitución de la misma ha quedado concluído, y previa entrega al banco de los estatutos y nombramientos inscritos

Atentamente,



JOSE GUALPA MARTI  
JEFE DE AGENCIA AGUIRRE (e)  
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Público XVI del  
Cantón Guayaquil

1 compañía; b).- Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de  
 2 Ley, c).- Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, d).-  
 3 Girar sobre las cuentas bancarias de la compañía, e).- Actuar de Secretario en las  
 4 sesiones de Junta General de Accionistas; f).- Suscribir conjuntamente con el  
 5 Presidente pagarés y letras de cambio y en general todo documentos civil o  
 6 mercantil que obligue a la compañía ante instituciones bancarias y/o financieras;  
 7 g).- cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros de Actas, de Acciones  
 8 y Accionistas, y libros de contabilidad; h).- Suscribir conjuntamente con el  
 9 Presidente contratos de préstamos u obligaciones de préstamos u obligaciones,  
 10 contando siempre con la autorización de la Junta de accionistas, i).- Vigilar por el  
 11 buen desempeño de los funcionarios y personal de empleados bajo su  
 12 responsabilidad; j).- Ejercer las demás atribuciones que por la Ley, este estatuto  
 13 y reglamentos le correspondan.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL VICE -  
 14 PRESIDENTE:- El Vice - Presidente será nombrado por la Junta General de  
 15 Accionistas, durará tres años en el ejercicio de sus funciones podrá ser accionista  
 16 o no de la compañía. El Vice - Presidente subrogará al Presidente en los casos de  
 17 falta, ausencia o impedimento para actuar de este, en cuyo caso, tendrá la  
 18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- En los casos de falta,  
 19 ausencia o impedimento para actuar de Vice - Presidente, será subrogada por el  
 20 Presidente.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LOS GERENTES Y SUB -  
 21 GERENTES:- La compañía tendrá el número de gerentes y Sub - Gerentes que  
 22 estime necesario el giro normal de su negocio.- No obstante, que la  
 23 representación Legal, Judicial y, Extrajudicial de la compañía la ejerce en forma  
 24 individual el Presidente y el gerente General, respectivamente, los gerentes y  
 25 Subgerentes, también ejercerán la representación legal, Judicial y Extrajudicial  
 26 de la Compañía, pero conjuntamente con el Presidente y/o gerente General. Son  
 27 además sus facultades: a).- Girar conjuntamente con el Gerente General o el  
 28 Presidente sobre las cuentas bancarias de la compañía; b).- Administrar el área o

R. Pérez  
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público XVI del  
 Cantón Guayaquil

Kitton S.A.



1 sección que le sea encomendada bajo la dirección de la Presidencia; c). - Las demás  
2 atribuciones que le señale la Junta General de Accionistas, el Presidente y/o  
3 Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- SUBROGACIONES:- En los  
4 casos de falta, ausencia o impedimento ara actuar del Gerente General, será  
5 reemplazado por cualquier de los Gerentes que el Presidente designe por escrito.-  
6 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO:- Son atribuciones y  
7 deberes del Comisario, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de  
8 Compañías.- CAPITULO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:-  
9 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- La compañía se disolverá por las causas  
10 determinadas la ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará  
11 a cargo del Presidente o del Gerente General.- CLAUSULA TERCERA: DE LA  
12 CUENTA DE INTEGRACION, DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL Y PAGO  
13 DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA:- Los contratantes, esto es, los  
14 accionistas de la compañía KITTON S.A., declaran que las ochocientas acciones  
15 ordinarias y nominativas en que se divide el capital, han sido íntegramente  
16 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: La señora MONICA  
17 ~~MARINA PALACIOS CABRERA~~, ha suscrito setecientas noventa y dos  
18 acciones, equivalentes a setecientos noventa y dos dólares de Los Estados  
19 Unidos de Norteamérica; y. la señora LUZ ARACELLY VALVERDE SANCHEZ;  
20 suscribe ocho acciones equivalente a ocho dólares de Los Estados Unidos de  
21 Norteamérica; Las accionistas fundadoras de la compañía KITTON S.A.,  
22 declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las  
23 acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica:- La señora  
24 MONICA MARINA PALACIOS CABRERA, a pagado en numerario la cantidad  
25 de ciento noventa y ocho dólares de Los Estados Unidos de Norteamérica;  
26 y. La señora LUZ ARÁCELly VALVERDE SANCHEZ, ha pagado en numerario la  
27 cantidad de dos dólares de Los Estados Unidos de Norteamérica.- En consecuencia

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Público XVI del  
Cantón Guayaquil

1 el capital pagado de la compañía ascienda a la suma de doscientos dólares de Los  
2 Estados Unidos de Norteamérica.- Le diferencia del capital suscrito y no pagado,  
3 será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a  
4 constarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la  
5 compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- CLAUSULA CUARTA:-  
6 Las accionistas fundadoras expresamente autorizan al Abogado Guillermo Peña  
7 Avilés para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener  
8 la aprobación y registros de la compañía.- CLAUSULA QUINTA:- Se acompaña  
9 como documento habilitante el certificado de la cuenta de integración de Capital  
10 de la compañía.- Agregue usted, señor Notario lo demás que fuere de estilo para la  
11 plena validez de esta escritura.- Firmado).- Abogado Guillermo Peña Avilés.  
12 Registro número ocho mil novecientos cuarenta y cinco. Guayas.- **HASTA AQUÍ**  
13 **LA MINUTA.** Es copia.- En consecuencia las comparecientes se ratifican en el  
14 contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública, para que  
15 surta sus efectos legales. Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario,  
16 en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando  
17 en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.-

*A. Avilés*  
*Peña*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*Monica Marina Palacios Carrera*  
MONICA MARINA PALACIOS CABRERA

C. C. No. 090741392-6

*Luz Aracelly Valverde Sanchez*  
LUZ ARACELLY VALVERDE SANCHEZ

C.C. No. 0903340388

*Rodolfo Pérez Pimentel*  
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO XVI \*\* GUAYAQUIL



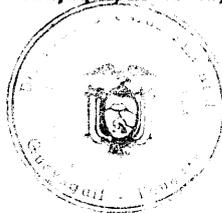
**DOY FE:-** QUE ES CONFORME A SU ORIGINAL, QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER TESTIMONIO**, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS **VEINTICUATRO DIAS DEL MES MAYO DEL DOS MIL.-** LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.-



*Rodolfo Pérez Pimentel*

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

**RAZON:-** Tomo nota de la Resolución número **00 - G -IJ -0002437**, de fecha **22 DE MAYO DEL 2.000**: Expedida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil: **APROBANDO**: La constitución de la Compañía denominada **KITTON S.A.**, según consta de la escritura pública otorgada ante el **NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO DEL CANTON DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL** el **19 DE ABRIL DEL 2.000.-** Referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.-**  
**Guayaquil, 23 de Mayo del 2.000.-**



*Rodolfo Pérez Pimentel*

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
NOTARIO \*\*GUAYAQUIL

**Certifico que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Re...**

Resolución número 88 - G- IJ - 0022437, dictada el 22 de Mayo del 2008,  
 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita  
 esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la  
 sociedad denominada MITTON S. A. , de fojas 3.889 a 3.909, número -  
 761 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el -  
 número 11.687 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cinco de Mayo del dos  
 mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO  
 Registrador Mercantil Suplente  
 del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de  
 la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado  
 el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, publi-  
 cado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil,  
 veinte y cinco de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO  
 Registrador Mercantil Suplente  
 del Cantón Guayaquil

